

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Tema: Modificación al Título XV del RSM- Declaración Minera.
		Fecha: 29.11.2023

Acta		
Fecha	:	29.11.2023 Hora inicio: 11:00 horas. Hora término: 12:45 horas.
Lugar	:	Plataforma Teams y presencial
		<p>Participantes:</p> <p>Ministerio de Minería:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Marlene Sánchez, en representación de Gabriela Egaña. 2. María José Alliende, secretaria de Acta. 3. Carlos Silva, jefe División Estrategia y Políticas Públicas Mineras 4. Francisco Dall' Orso 5. Cristian Rojas 6. Antonia Ariztía <p>SERNAGEOMIN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Carlos Rojas Necuhual. 8. Bruno Alvarado V. 9. Salustio Montalva. <p>Consejeros y consejeras:</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Alejandro Herrera, Colegio Ingenieros de Chile AG (T). 11. Carolina Merino, WIM (T). 12. Carmen Gloria Varas, RIM (T). 13. Carlos Castro 14. Daniel Weinstein, A.G. Nacional de la Pequeña Minería de Chile (P). 15. Francisco Lecaros, Fund. Minera de Chile, (T) 16. Gaby Flores Fundación Minera de Chile (T) 17. Marianela Cifuentes Sejas, Asoc. de Mujeres Transportistas y Servicios Antofagasta. (T) 18. María Luisa Delgado, Fund. Red de Ingenieras en Minas, RIM (P). 19. Maritza Henríquez, WIM (T) 20. Matías Perea, Univ. De Chile (T). 21. Raúl Campusano, Universidad del Desarrollo, UDD (T). 22. Rodrigo Estay, Univ. Federico Santa María, UFSM (T) 23. Sergio Demetrio, Instituto de Ingenieros en Minas, IIMCh (P). 24. Sergio Hernández, APRIMIN (T) 25. Vladimir Glasinovic, de Fundación Chile (T). <p>Ausentes:</p> <p>Ana Carolina Lamas CTC Francisco Cabezas Federación Minera del Norte Felipe Román Federación Minera de Chile</p>
Temas tratados		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se abre sesión ordinaria a las 11:00 horas. ▪ Se excusa de asistir a la sesión Juana María Vives, de SONAMI ▪ Marlene Sánchez, en representación de la secretaria Ejecutiva del COSOC, da la bienvenida a los asistentes. 		

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Tema: Modificación al Título XV del RSM- Declaración Minera.
		Fecha: 29.11.2023

- Lo mismo hace el presidente don Sergio Demetrio.
- Se da la bienvenida a los representantes de SERNAGEOMIN, quienes expondrán sobre la Declaración Minera
- Las sesiones seguirán siendo de manera híbrida, es decir, presencial y vía telemática, por TEAMS.
- P= Presencial
- T= Telemática
- I= Inasistente
- E= Se excusa de asistir.

Marlene Sánchez: Buenos días a todos y todas, soy Marlene Sánchez, jefa de la División de Fomento Minero y me tocará acompañarlos en las sesiones de COSOC en los meses de noviembre y diciembre. En particular a nosotros como Ministerio, nos convoca la modificación del decreto 30, que es el Reglamento de Seguridad Minera, en particular, el Título XV, el cual debe ser compartido con el COSOC y recoger observaciones. Nos acompañan colegas de SERNAGEOMIN.

Antes de dar la palabra quiero contextualizar, desde que asumimos como Gobierno, recibimos peticiones, especialmente de los pequeños mineros y mineras y en particular la dificultad que tenían para poder formalizar sus faenas una vez que partían sus operaciones. En algunas regiones nos encontramos con personas que llevaban mas de 1 año esperando la aprobación del plan de explotación y cierre, lo que implicaba una tremenda dificultad para la actividad productiva, incluso en muchas de esas comunas la principal actividad productiva es precisamente la pequeña minería. En consideración de esas solicitudes desde el año pasado empezamos a explorar diferentes posibilidades de apoyo y ver cual era la realidad, pudimos ver que el equipo de SERNAGEOMIN no siempre podía atender con la misma celeridad los procesos. Finalmente, el plan de explotación y cierre es un plan, es cómo yo me enfrento a la faena y planifico durante un periodo de tiempo la mejor explotación y el mejor cierre de acuerdo con las normas y a la actividad productiva. Esto finalmente se convirtió en un trámite para el sector, en el sentido que había que cumplirle al SERNAGEOMIN y el proceso era largo y caro para los pequeños mineros, porque tenía que firmarlo un ingeniero en minas.

La idea era que había que sacar los mejores beneficios productivos en el marco del reglamento de seguridad.

De este diagnóstico nosotros nos hicimos cargo y a partir del 30 de agosto de este año, cuando el presidente de la República en la cena de SONAMI anuncia y le da el mandato a la ministra de que agilice este tipo de formalidades para aquellas operaciones de hasta 1000 toneladas mes, la ministra lo toma y nos dice a nosotros como División de Fomento Minero que organicemos un equipo de trabajo, conformado por la Subsecretaría de Minería y SERNAGEOMIN, para organizar un trámite simple y ágil y que idealmente no significara un costo para el pequeño minero de hasta 1000 toneladas mes, pero sin dejar de lado lo que hemos avanzado como país en materia de seguridad minera.

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Tema: Modificación al Título XV del RSM- Declaración Minera.
		Fecha: 29.11.2023

El presidente nos dio un plazo de 30 días, a partir del 30 de agosto significó un tremendo desafío, pero quiero decir con mucha satisfacción que se ha logrado.

El 13 de noviembre tuvimos un focus group nacional con todos los gremios mineros de este país, les hicimos una presentación parecida a la que vamos a exponer a ustedes, para resolver todas las dudas, y quiero decir que por unanimidad el 13 de noviembre del presente año, ellos no solamente aprobaron esta medida si no que muchos de ellos se sintieron realmente sorprendidos por la posibilidad de avanzar sin los sendos trámites que significaba antes.

Nosotros vamos a implementar una **VENTANILLA MINERA**, donde de a poco y de manera progresiva durante el año 2024, ENAMI, SERNAGEOMIN y la Subsecretaría de Minería van a ir subiendo diferentes trámites, de tal manera que, el pequeño minero tenga un solo portal por el cual transitar, para acceder a información, pero también para generar trámites.

Dejo a mis colegas para que les expliquen esta modificación solicitada por el presidente, de “trámite ágil”, de “Trámite Fácil” y abierta la palabra para todos aquellos que tengan consultas las hagan, porque, dicho sea de paso, dentro de 90 días más está la firma que tiene que hacer el presidente a la modificación del decreto 30, para que luego esto transite a la Contraloría.

Esperamos nosotros, a principios del próximo año, ya con la Toma de Razón de la Contraloría, poder comenzar este trámite con los pequeños mineros.

Sergio Demetrio: Tengo una consulta, ¿por qué consideraron solo 1000 toneladas y no 1100 o 1500?, ¿se hicieron esa pregunta?

Marlene Sánchez: Si, y la respuesta es simple y compleja a la vez. Ustedes también fueron parte de cuando en el segundo mandato de la presidenta Bachelet se quiso hacer un Estatuto Minero y por querer abarcar mas y mas se nos pasó el Gobierno. Todavía el estatuto minero es un anhelo y una aspiración, entonces para no repetir lo del estatuto minero, acá quisimos empezar con 1000 toneladas mes, vamos a evaluar cada 3 meses para ir haciendo mejoras, porque creemos que el pequeño minero promedio produce 1000 toneladas mes.

Este testeo lo hicimos también en terreno con los pequeños mineros, porque sin perjuicio de que tuvieran en sus planes de explotación y cierre 2000 toneladas por decir un ejemplo, la realidad es que no movilizaban más de 1000 toneladas, pero como dije, con mis colegas de SERNAGEOMIN, durante el año 2024 cada 3 meses iremos evaluando el avance de la DECLARACIÓN MINERA, que así se llama y no se llamará mas PEC para los que explotan hasta 1000 toneladas.

Sergio Demetrio: Me queda claro que esta mejora no tiene barrera y esta mejora entonces se irá adecuando a las necesidades de la sociedad, es decir entiendo que ¿no hay límite?

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Tema: Modificación al Título XV del RSM- Declaración Minera. Fecha: 29.11.2023
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Marlene Sánchez: Queremos partir con 1000 toneladas mes, medir cómo nos va e ir viendo qué cosas se pueden mejorar.

Bruno Alvarado: Buenos días a todos y a todas, soy Bruno Alvarado, soy jefe del Departamento de Investigación de Accidentes y Sanciones de SERNAGEOMIN, de la Sub-Dirección Nacional de Minería y nuestro director nacional, Patricio Aguilera nos ha encomendado encabezar este proyecto. Yo estoy en representación de todo el equipo, el que es multidisciplinario, han participado la División de Fomento Minero del Ministerio de Minería, la División Jurídica del Ministerio de Minería, la División Jurídica de SERNAGEOMIN, los equipos informáticos y de ingenieros en minas, todos hemos trabajado en la modificación a este decreto, les cuento que ha sido un trabajo arduo, hemos tenido poco tiempo, pero hemos logrado dar respuesta al Compromiso Presidencial de establecer a grandes rasgos una presentación conjunta del proyecto de explotación y plan de cierre para faenas mineras o para minas cuya producción no supere las 1000 toneladas por mes.

Me gustaría saber si los miembros del COSOC que están conectados en forma telemática ven la presentación.

Consejeros conectados de manera telemática: Si se ve.

Sergio Demetrio: ¿Esta presentación será entregada a los consejeros?, porque es importante que nuestros suplentes además conozcan esta modificación.

Bruno Alvarado: Si, se compartirá.

El 31 de agosto de 2023, en el contexto de la cena anual de la SONAMI, el presidente de la República, en su discurso oficial realizó varios anuncios para el sector de la pequeña minería, quien parte su discurso indicando que ha instruido a la ministra Aurora Williams para realizar una modificación la DS N° 30, para que en el más breve plazo, los productores que produzcan menos de 1000 toneladas mensuales, solo tengan que presentar los datos relevantes del proyecto de la faena y un PLAN de SEGURIDAD, pero sin descuidar la prevención, para así quitarles un obstáculo para el inicio de nuevos proyectos en la nueva minería.

La normativa actual que nos rige es el decreto 30, el cual hoy tiene 3 permisos asociados a faenas que explotan hasta 5000 toneladas, llamados:

PEA: (Proyecto artesanal) Menos de 500 toneladas

PES: (proyecto simplificado) Menores a 2000 toneladas

PET: (Proyecto de explotación y tratamiento) que son los Menores a 5000 toneladas.

Hoy queremos pasar a 2 tramitaciones:

DM (**Declaración Minera**), producción menor a 1000 toneladas por mes

PM (Proyecto Minero) producción mayor de 1000 toneladas, pero menor a 5000 toneladas

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Tema: Modificación al Título XV del RSM- Declaración Minera.
		Fecha: 29.11.2023



Por lo tanto, el primer gran cambio, es que ya no tenemos 3 tramos si no que tenemos 2.
 ¿Qué busca la declaración minera?, principalmente **UNIFICAR 3 TRÁMITES**, es decir, que la Iniciación de faena minera, el otorgamiento del permiso de explotación y la descripción de las obligaciones de cierre para productores mineros que explotan menos de 1000 toneladas mensuales, estén incorporados en un solo trámite que se llamará **DECLARACIÓN MINERA**

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Tema: Modificación al Título XV del RSM- Declaración Minera.
		Fecha: 29.11.2023



¿Qué es lo que considerará esta declaración minera?

- 1.- **Antecedentes de la empresa y sus representantes**
- 2.- **Antecedentes de la faena e instalaciones** (ubicación, tipo de instalaciones, si son subterráneas, a tajo abierto, o botaderos y las coordenadas de cada uno de ellos)
- 3.- **Antecedentes de la propiedad minera** (como es tener una concesión de explotación constituida o que tengan un contrato de arriendo o título de mera tenencia según el caso).
- 4.- **Los Antecedentes productivos** (como dotación de personal, cual es la producción que deberá estar en el rango de hasta 1000 toneladas, el recurso, es decir si es una explotación de oro, plata, cobre, polimetálico no metálico, entre otros, la duración que no podrá superar los 60 meses, es decir 5 años y a su término puede ser actualizada nuevamente y las labores que van a realizar, si son socavones, chimeneas, piques, a cielo abierto con desarrollo de banco, etc.).
- 5.- **Los Antecedentes del botadero** (el cual deberá contener las dimensiones y la forma de disposición, si van a ser construidos en terrazas o sistema de volteo)
- 6.- **El plan y medidas de seguridad** (El que deberá contemplar medidas preventivas, procedimientos, capacitación y EPP que estarán previamente establecidas por SERNAGEOMIN, el cual el productor minero deberá aceptar en cumplimiento del Reglamento de Seguridad Minera, especialmente al Título XV, que es aplicable a los productores que explotan menos de 1000 toneladas mes).
- 7.- **Antecedentes del polvorín y uso de explosivos** (la ubicación del polvorín, qué tipo de polvorín, si es subterráneo, de superficie, móvil y cuáles son las medidas de seguridad asociadas, como por

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Tema: Modificación al Título XV del RSM- Declaración Minera. Fecha: 29.11.2023
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ejemplo que las personas tienen que estar capacitadas, todo esto estará estandarizado en un formulario).

8.- **Antecedentes de las instalaciones compartidas** (básicamente deberán indicar cuales son los acuerdos entre los productores. Con el decreto 30 desde el año 2022 hay instalaciones mineras que se les permite compartir a los pequeños mineros, como campamento, polvorines, talleres, etc. Que hoy día ha tenido mucha aceptación, por lo tanto, deberán adjuntar estos acuerdos y serán solidariamente responsables de las operaciones, también son responsables de las operaciones de cierres al término de las operaciones)

9.- **Inicio de actividades** (indicar fecha estimativa del inicio de operaciones de la faena, el cual no podrá ser mayor a 60 días desde la realización de la declaración, para mantener la continuidad de la faena)

10.- **Declaración de plan de cierre** (acorde al segmento, las que estarán previamente estandarizadas, donde el productor minero solo debe declarar la aceptación de estas para implementarlas una vez que haya terminado sus operaciones).

Principalmente **los 3 beneficios** a grandes rasgos son:

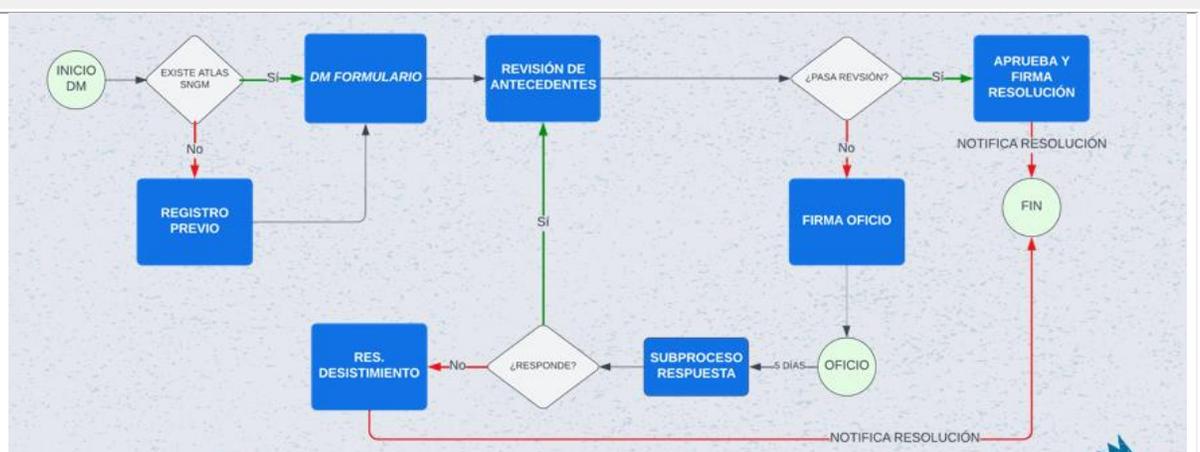
- a.- **Beneficio de tiempo** (agilizar los tiempos de tramitación de los permisos mineros)
- b.- **Beneficio de costos** (porque ya no requerirá un ingeniero en minas para que le firme el proyecto, que implica un gran costo para los pequeños mineros)
- c.- **Beneficio de seguridad** (deberán cumplir con los estándares de seguridad señalados antes de la modificación e incluso mejorarlos).

Esto permitirá mas dinamismo, sobre todo cuando cambian de punto, ahora será mucho más fácil, las medidas de cierre serán acordes a la realidad de la pequeña minería que explota menos de 1000 toneladas.

Lo importante de todo esto es que realizada la declaración minera (DM), el productor minero quedará **regularizado** ante el SERNAGEOMIN.

El flujo del formulario será el siguiente:

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Tema: Modificación al Título XV del RSM- Declaración Minera.
		Fecha: 29.11.2023



Al iniciar la Declaración Minera, el productor minero debe estar registrado en SERNAGEOMIN y en el caso que no lo esté debe pasar por un registro previo, por lo que una vez registrados podrán generar su Declaración Minera, es a través de un formulario. Se ingresará a través de **clave única**, por lo tanto, esto ya es otro beneficio para los pequeños mineros, no tendrán que acercarse a las oficinas mas cercanas de SERNAGEOMIN, si no que estará disponible 24/7 incluido los fines de semana, por lo que será todo de manera digital.

Una vez ingresado el formulario al servicio, habrá una revisión de los siguientes antecedentes: acreditar la vigencia de la empresa, si es que es una persona jurídica, acreditar la personería, el certificado de dominio vigente, que tengan derecho a explotar la faena, ya sea que tengan una concesión constituida, o un contrato de arriendo, el pago de la patente minera, incluir los acuerdos en el caso de que se compartan las instalaciones

Daniel Weinstein: Es decir, ¿un contrato de arriendo o en general cualquier título de mera tenencia que autorice a explotar la concesión minera?

Bruno Alvarado: Exactamente.

Sergio Demetrio: Una de las exigencias es que debía estar previamente inscrito en SERNAGEOMIN o empadronado supongo, ¿no hay algo que cruce el padrón de la ENAMI, con la patente y con SERNAGEOMIN?

Marlene Sánchez: Esa es la segunda medida, primero necesitamos comentarles la primera medida, que es la que estamos hablando ahora, pero al inicio les comenté que durante el año 2024 se implementará la **VENTANILLA MINERA**. Esta hace lo preguntado por usted, cruza la información de ENAMI, de nosotros y de SERNAGEOMIN.

Bruno Alvarado: Se están homologando con esta incorporación de la declaración minera la gran parte de la documentación que se requiere presentar, ejemplo la información que tiene ENAMI para

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Tema: Modificación al Título XV del RSM- Declaración Minera.
		Fecha: 29.11.2023

empadronarse, por parte del Ministerio de Minería los antecedentes que presenta el productor para postular a los beneficios de fomento. Lo que se pretende lograr también con la implementación de la ventanilla única minera, es que los antecedentes solicitados en uno de los 3 no vuelvan a ser solicitado por ninguno de los otros 2.

Siguiendo con el flujo, revisados estos antecedentes y estando ellos conforme, se aprueba la declaración minera, mediante una resolución que será firmada por los directores regionales de SERNAGEOMIN y en caso de que haya observaciones se oficiará al productor minero para que subsane dentro de quinto día.

Daniel Weinstein: ¿Existe alguna posibilidad de incorporar al Conservador de Minas en esta ventanilla minera?

Marlene Sánchez: Sí, de hecho, para la partida de la ventanilla única no, pero durante el año 2024 queremos ir incorporando al SII, a Tesorería y otros, pero se irán incorporando de a poco en la medida que se pueda.

Pero este trámite que nos cuenta Bruno, este ciclo dura 15 días hábiles. Antes un minero se demoraba entre meses a 2 años.

Bruno Alvarado: Ingresando con clave única en la página de SERNAGEOMIN el productor minero podrá ir viendo como es el formulario.

Antecedentes de la Empresa o Productor/a Minero

Razón Social <input style="width: 90%;" type="text"/>	Dirección <input style="width: 90%;" type="text"/>
RUT <input style="width: 90%;" type="text"/>	Correo Electrónico <input style="width: 90%;" type="text"/>
Representante Legal <input style="width: 90%;" type="text"/>	Teléfono <input style="width: 90%;" type="text"/>
RUN <input style="width: 90%;" type="text"/>	Documentación

Antecedentes de la Faena Minera/Instalaciones

Nombre <input style="width: 90%;" type="text"/>	Comuna <input style="width: 90%;" type="text"/>	Provincia <input style="width: 90%;" type="text"/>	Región <input style="width: 90%;" type="text"/>
-------------------------------------------------	-------------------------------------------------	----------------------------------------------------	-------------------------------------------------

Listado de Instalaciones

Nombre	Tipo de Instalación	UTM Norte	UTM Este	Datum	Cota

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Tema: Modificación al Título XV del RSM- Declaración Minera.
		Fecha: 29.11.2023

Deberá completar el formulario el que incluirá opciones para ingresar documentos e interactuar aceptando o no lo preestablecido, incluyendo la posibilidad de descargar el nuevo Reglamento de Seguridad Minera que es aplicable a este segmento.

Al hacer Clic en documentación ésta hace distinción en lo que se requiere dependiendo si es EIRL, SPA, S.A, etc., obviamente si es persona natural es mucho más expedito.

Luego se solicitan los antecedentes de la concesión minera y se deben adjuntar el dominio vigente, la patente y el título de mera tenencia en caso de que aplique.

El formulario incluir la adhesión a medidas de seguridad, porque tenemos que recordar que en este segmento el 50% de los accidentes fatales es por golpe con roca, por lo que SERNAGEOMIN busca que el productor minero tome algunas medidas para evitar este tipo de accidentes, que deberá aceptar e implementar para reducir esta fatalidad.

Lo mismo con los explosivos, deberá cumplir con todos los requisitos, incluido la licencia de manipulador, esta es la oportunidad en el caso de tener polvorines compartidos, de adjuntar los acuerdos.

Luego debe el productor minero aceptar tramitar de manera conjunta en esta Declaración Minera, la declaración de Plan de Cierre, dado que son 2 normas totalmente distintas. Todo lo que es Ley de Cierre es una ley, por lo tanto, el productor minero deberá aceptar tramitar ambos en forma conjunta para dar cumplimiento a la ley 20551, que regula el cierre de faenas mineras.

También tiene la opción de no aceptarlo y seguir de la manera tradicional el plan de cierre, pero al hacerlo de manera conjunta será mucho más expedito.

Terminado el formulario y revisado los antecedentes y si estos están conformes, se elaborará de manera inmediata una resolución, que contendrá la descripción de la operación declarada en el formulario mas las adhesiones señaladas por SERNAGEOMIN respecto del cumplimiento de seguridad minera.

Excepciones a la Declaración Minera:

Independiente de la capacidad de extracción o producción, en los siguientes casos se deberá presentar un **PROYECTO MINERO**:

Esto es independiente de la capacidad de extracción, es decir, estas son aquellas que a pesar de que producen menos de 1000 toneladas mensuales, por evaluación de riesgos deberán ingresar como Proyecto Minero. Estas en general son consideradas de alto riesgo.

a.- Cuando una explotación minera que contempla adelgazamiento, reducción de sección o recuperación de pilares.

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Tema: Modificación al Título XV del RSM- Declaración Minera.
		Fecha: 29.11.2023

b.- Una explotación en minas subterráneas que considere el ingreso a caserones explotados y donde no exista control de techos o cajas.

c.- Una explotación a cielo abierto que considere el ingreso o explotación próxima a sectores con taludes verticales naturales o bancos de gran altura sin control para evitar desmoronamiento.

d.- Aquellas explotaciones mineras que correspondan a lavaderos o que contemplen intervención de cauces de ríos, esteros, embalses o acumulaciones de agua en general.

e.- Aquellas explotaciones mineras que consideren métodos de extracción con hundimiento de bloques o microbloques, y que su proyección en superficie sea susceptible de generar subsidencias.

f.- Los proyectos de retiro o explotación de desmontes, relaves antiguos o preexistentes, disfrutes o depósitos de baja ley o estériles pre-existentes.

g.- Explotación minera que contempla su desarrollo al interior de una ciudad o centro urbano o cuya proximidad sea inferior a 500 (m) de zonas pobladas.

h.- Proyectos subterráneos que involucren secciones de socavones que excedan los 4 metros de altura y/o 4 metros de ancho.

i.- Proyectos de minería a rajo abierto o canteras que involucren bancos por sobre los 5 metros de altura.

En los últimos 2 números entendemos que superan la cuota 1000 toneladas y además porque requieren estudios de especialistas y en la Declaración Minera estamos eliminando precisamente al especialista que es el ingeniero en minas.

Daniel Weinstein: Es decir cuando estamos frente a una de estas hipótesis, hay que tramitarlo como proyecto, no como Declaración Minera.

¿Esta va a ser la misma regulación que existe hoy en día? Porque tu nos mostraste los 3 tramos, después nos mostraste los 2 tramos que se vienen con esta reforma. ¿La regulación que se hará entre los que explotan mas de 1000 y menos de 5000 toneladas es la misma que la del tramo de 2000 a 50000 antigua?

Bruno Alvarado: Lo que pasa que como tenemos 3 tramos hay una especie de fusión entre el PES y el PET, pero es la misma norma, son las mismas exigencias que hoy día existen, pero se hace una fusión entre los 2, porque obviamente el PET tenía exigencias mayores que el proyecto simplificado.

Daniel Weinstein: Entonces entiendo que el PET y el PES se fusionan y hoy día se va a llamar ¿Proyecto Minero?

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Tema: Modificación al Título XV del RSM- Declaración Minera.
		Fecha: 29.11.2023

Bruno Alvarado: Exactamente.

No todo lo que se pedía en el PET que era el más exigente, se pedirá en el Proyecto Minero.

Sergio Demetrio: Yo creo que van muy bien encaminados, espero que esto salga pronto y lo que me hace apoyar esta modificación es que ustedes van mirando, en el sentido que revisarán si tuvieron una mano muy ancha o al revés. Por eso me gusta esto de la revisión constante, que supongo durará varios años. Por lo que creo que en un par de años mas se llegará a algo mas estable, pero me parece buena la modificación.

Marlene Sánchez: Solamente sumar que esto es solamente una declaración donde la persona que declara acepta varias cosas, entre ellas los temas de seguridad.

Nosotros como Ministerio el próximo año vamos a tener un programa el que estamos diseñando ahora con los colegas aquí presentas mas algunas colaboraciones, para poder acompañar al minero para las adhesiones en la Declaración Minera desde el punto de vista técnico, porque queremos facilitar el trámite, pero a su vez mantener el estándar de seguridad y para esto dispondremos de un programa de apoyo y seguimiento a los mineros para que ellos cuenten con las medidas de seguridad.

Sergio Demetrio: Creo que es muy importante el acompañar al pequeño minero en estas adhesiones Y es una especie de acompañamiento con velar que cumplan con lo adherido.

Marlene Sánchez: Como les contaba son 2 medidas presidenciales, la primera la modificación al decreto 30 Título XV y la segunda y que va de la mano es la facilitación del trámite en un único portal denominado **VENTANILLA MINERA**, que junta la información de ENAMI, de SERNAGEOMIN y la nuestra. Esperamos los próximos días darla a conocer públicamente.

Sergio Demetrio: ¿está el Conservador ahí?

Marlene Sánchez: Durante el año 2024 iremos incorporando a distintos actores, entre ellos los del mundo laboral, financiera y esperamos también ir incorporando al Conservador porque es muy importante. La idea es que el minero tenga una doble noticia buena, 1.- la facilitación del trámite y 2.- un portal denominado ventanilla única minera que será de fácil acceso.

Sergio Demetrio: Perfecto.

Bruno Alvarado: ¿Tienen alguna pregunta?

Sergio Demetrio: Por lo que escuché está toda la minería incluida, la metálica, la no metálica, ¿está todo metido ahí?

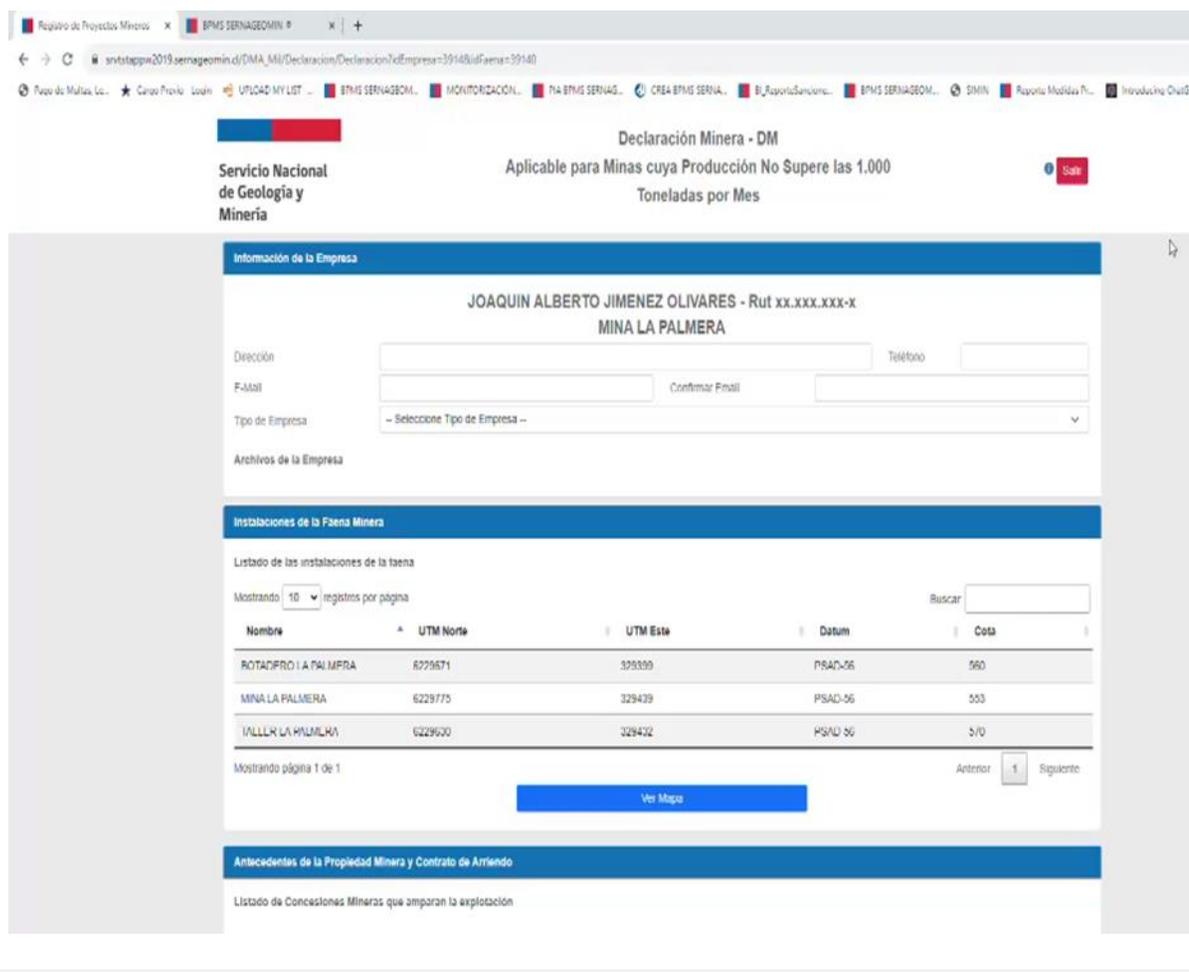
	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Tema: Modificación al Título XV del RSM- Declaración Minera.
		Fecha: 29.11.2023

Bruno Alvarado: Solamente la minería. Mientras este involucrada una mina. Eso sí no se consideran las plantas. Es solo para las minas y mientras produzca menos de 1000 toneladas y no este dentro de los casos de excepción mencionados anteriormente, que dicen relación con el alto riesgo. Por lo tanto., cualquiera sea el mineral, mientras no realice una operación de alto riesgo y produzca menos de 1000 toneladas mes.

Marlene Sánchez: Durante el año pasado y parte importante de este, hemos estado haciendo esas diferenciaciones.

Bruno Alvarado: Se muestra un video de ejemplo de productor minero que ingresa una Declaración Minera, es decir, inferior a 1000 toneladas mes.

Con los requisitos, documentos solicitados, al cual se ingresa también con Clave Única, declaración jurada de veracidad de la información.



Declaración Minera - DM
 Aplicable para Minas cuya Producción No Supere las 1,000 Toneladas por Mes

Servicio Nacional de Geología y Minería

Información de la Empresa

JOAQUIN ALBERTO JIMENEZ OLIVARES - Rut xx.xxx.xxx-x
 MINA LA PALMERA

Dirección: Teléfono:

F-Mail: Confirmar Email:

Tipo de Empresa: -- Seleccione Tipo de Empresa --

Archivos de la Empresa

Instalaciones de la Faena Minera

Listado de las instalaciones de la faena

Mostrando 10 registros por página

Nombre	UTM Norte	UTM Este	Datum	Cota
ROTAFRO LA PALMERA	6229571	329339	PSAD-56	560
MINA LA PALMERA	6229775	329439	PSAD-56	553
VALLE LA PALMERA	6229600	329432	PSAD-56	570

Mostrando página 1 de 1

Ver Mapa

Antecedentes de la Propiedad Minera y Contrato de Arriendo

Listado de Concesiones Mineras que amparan la explotación

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Tema: Modificación al Título XV del RSM- Declaración Minera.
		Fecha: 29.11.2023

Otros beneficios que tiene este cambio normativo al Decreto 30, aparte de los ya indicados relacionados con la rapidez del trámite, costo del trámite y mantención de los estándares de seguridad son:

1.- Modificación en la periodicidad de entrega de estadísticas de accidentabilidad: Se cambia la frecuencia de entrega de estadísticas de accidentes de una base mensual a una entrega con base trimestral.

2.- Traspaso de responsabilidades en la entrega de estadísticas de producción: Proponemos que los pequeños mineros ya no estén obligados a entregar estadísticas de producción. En su lugar, serán los **poderes de compra** quienes asumirán la responsabilidad de proporcionar esta información al Servicio.

3.- Modificación de Libros en faena: Proponemos simplificar los libros requeridos en la faena minera, manteniendo la importancia de los registros para la debida implementación de Declaración Minera o Proyecto Minero y su fiscalización. (Ejemplo libro manifold para las observaciones de SERNAGEOMIN, seguridad minera, un libro similar relacionado con el plan de cierre y también existía en el decreto 30 un libro de faena donde se podía incorporar una especie de libro de obra). Se propone eliminar el libro de faena.

¿Alguna pregunta?

Daniel Weinstein: Este instrumento de la OIT 176 que establecía normas de seguridad, ¿cómo juega con esto?

Salustio Montalva: Nosotros deberíamos estar en línea con el instrumento, no existe ninguna contradicción con lo que establece el convenio 176, porque esta norma no hace modificaciones de fondo respecto de lo que ya está vigente, si no lo que hace es desburocratizar la tramitación sin trazar seguridad, además, son faenas que por el tipo de escala no le aplican requisitos muy estrictos. Es más bien una modificación procedimental que va a tener un efecto importante en los procedimientos sancionatorios, porque hay una gran cantidad de contenciosos administrativos que se inician hoy porque los proyectos no tienen en la realidad en la faena una constatación directa y eso nos obliga a nosotros a fiscalizar y sancionar. Esto ya no va a pasar, porque esta Declaración Minera permite recoger mucho mejor la realidad en esa escala, porque aumenta la formalización de los pequeños mineros.

María Luisa Delgado: Parto felicitándola iniciativa, creo que es una apuesta tremenda a un sector que muchas veces se ve como muy invisible y mi pregunta es: Nosotras como RIM (Red de Ingenieras en Minas) y también con el vínculo que tenemos con la academia, estamos apoyando a unos productores mineros del sur en la elaboración y tramitación del plan de cierre y el permiso de explotación, mi pregunta está relacionada con el plazo. ¿Qué plazo tienen?, porque de pronto podría ser beneficioso esperar a que salga esta modificación y esté vigente.

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Tema: Modificación al Título XV del RSM- Declaración Minera. Fecha: 29.11.2023
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Marlene Sánchez: Gracias por el trabajo que hacen con los mineros del sur, justamente esto salió el 13 de noviembre en conversación con todos los presidentes de los gremios mineros y la recomendación la verdad es que cada uno evalúe el costo oportunidad, pero efectivamente podrías esperar.

Salustio Montalva, nuestro abogado puede corregirme, pero esperamos mandarlo con la firma del presidente y la ministra la segunda semana de diciembre a toma de razón de la Contraloría, luego la Contraloría tiene sus tiempos. Haremos todos los esfuerzos para que Contraloría se apure, pero esto podría durar un par de meses, pero con la toma de razón por parte de la Contraloría esta medida se empieza a aplicar.

Sergio Demetrio: Tengo una duda. La formalización de los lavaderos de oro es muy difícil de lograr. No escuché que estuvieran los lavaderos, porque sería una excelente forma de formalizarlos, independiente de que no cumplan con todos los requisitos.

Bruno Alvarado: La declaración minera excluye a los lavaderos, dada su complejidad requiere una evaluación desde el punto de vista de seguridad y también desde el punto de vista de intervención de cauces que no es menor, y sobre todo porque ha ocurrido que se aplique esta desviación de cauces para extracción de áridos que no está contemplado en el Código de Minería y donde SERNAGEOMIN no tiene competencia. Por lo tanto, requiere una evaluación minera como Proyecto Minero. Lo que no implica que vamos a ir avanzando a que los permisos mineros sean lo más estandarizados posibles para que este trámite igual sea ágil.

Voy a aprovechar de comentar que nos hemos puesto en 2 escenarios, uno pesimista y otro optimista, en el sentido que la gran mayoría de los mineros no quisieran optar por esta vía de regularización, hemos estimado que el 50% de los pequeños mineros van a entrar por esta vía, en el escenario optimista hemos estimado que el 90% de los pequeños mineros ingresarán por esta vía.

Daniel Weinstein: Si alguien ingresó por la vía actual ¿podría desistirse e ingresar por la otra?

Bruno Alvarado: Si. Hoy lo que está vigente es el Decreto 30 y se deben cumplir con los requisitos establecidos en este. Cuando salga con Toma de Razón la modificación al Decreto, ahí el productor podrá ver si se desiste de esta o si sigue por la vía antigua.

Acuerdos:

- Las actas se harán como resumen con consolidado de los acuerdos y macro de lo tratado.
- Próxima sesión extraordinaria 5 de diciembre, se hablará del avance del División de Políticas Públicas Mineras.
- Se cierra la sesión a las 12:45 horas.

 <p>Ministerio de Minería</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA</p>	<p>Tema: Modificación al Título XV del RSM- Declaración Minera.</p>
		<p>Fecha: 29.11.2023</p>